

2

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

REF: 2021-00250

En atención a lo solicitado por la parte actora, el despacho dispone:

1) Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devenga la ejecutada como empleada de Fumigar & Servicios Ltda, ubicada en Yopal. Se limita la medida a la suma de \$216.000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular la parte ejecutada en las cuentas corrientes y de ahorro de los establecimientos bancarios relacionados en el escrito obrante a folio uno, respetando en lo pertinente el monto embargable. Se limita la medida a la suma de \$216.000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

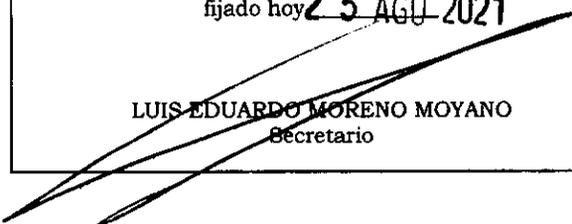
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 068

fijado hoy 25 AGO 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

